



APRUEBA PROYECTO Y DISPONE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, LINEA TRADICIONAL (PMB-IRAL), AÑO 2024. (E6588/2024)
RESOLUCION EXENTO N°: 4383/2024
Santiago, 25/04/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 06 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; y las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y el Decreto N° 214 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, Municipalidades que regula al Programa de Mejoramiento de Barrios, señala que: Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia.

2.- Que la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, señala que "el 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población INE; datos de pobreza multidimensional, déficit de agua potable y déficit de eliminación de excretas de forma segura, según encuesta CASEN vigente; y , finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma SUBDERE en Línea.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2024, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los

recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.”

3.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios abarca diversas tipologías de proyectos. Sin embargo, la Glosa Presupuestaria establece que “Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de Obras de Inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa”. Además, se aclara que los proyectos cuyo costo total no supere las 5.000 UTM quedan exentos de la obligación de presentar el informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

5.- Que, en el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

6.- Que, mediante el Oficio Ord. N°728 de fecha 14 de marzo de 2024 de la Sra. Gobernadora Regional del Maule, solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al programa antes mencionado para la Municipalidad de Vichuquén para el financiamiento de la Obra: CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SANTA FILOMENA, acompañando el Oficio Ord. N°025 del Secretario Ejecutivo del Concejo Regional del Maule en que da cuenta que en la Sesión Ordinaria N°825 del 16 de enero de 2024 del Concejo Regional, se acordó destinar recursos por la suma de \$315.000.000.- (trescientos quince millones pesos) a la comuna de Vichuquén.

7.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio, a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N° 3334/2024 del 19 de marzo de 2024, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser financiado.

8.- Que, en tal contexto mediante la presente resolución se dispone la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Vichuquén para financiar la obra: CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SANTA FILOMENA, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
7309240701-B	CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SANTA FILOMENA	VICHUQUÉN	Obra	150	2024	292.620.000

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 292.620.000.- (doscientos noventa y dos millones seiscientos veinte mil pesos).

ARTÍCULO 2º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas, correctamente respaldadas, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- La duración del proyecto financiado será el indicado por el municipio conforme a la programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, Programa Mejoramiento de Barrios, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. GOBERNADORA DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VICHUQUÉN.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / MPR/ CTN/ JFM/ FPR/ CGM/ DTB/ DLR/ svr

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Encargado (a) Unidad (S) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARIA PAZ FIGUEROA - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
Mª TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
SERGIO ARTURO VARGAS - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799